



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 10 de junio del 2024

POR CUANTO:

Mediante Acuerdo de Consejo N° 025-2024-MDBSH, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2024-MDBSH, de fecha 10 de junio de 2024, aprobó "el proyecto de Ordenanza Municipal Implementación de un sistema Integrado de Residuos Sólidos Sostenibles en el Distrito de la Banda de Shilcayo 2024-2024" Denominado programa RECICLA;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional — Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionan de manera natural y armónica;

Que, el numeral 119.1 del artículo 119° de la Ley N° 28611, "Ley General del Ambiente", respecto del Manejo de los Residuos Sólidos señala que "la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N.° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, estableció lo siguiente:

"Artículo 24° - Municipalidades Distritales

Numeral 24.1 Las Municipalidades Distrital en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



h) Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

Numeral 24.2 Las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos del mercado, son responsables por:

d) Implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

Artículo 34° - Segregación en la fuente

La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación".

Que, a su vez, el primer párrafo del numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece que: "El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción";

Que, asimismo, el numeral 28.3 del artículo 28° de la norma antes mencionada, señala que: "Para la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables, las municipalidades, de acuerdo con sus competencias, deben implementar Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos en toda su jurisdicción, los cuales deben desarrollarse conforme a lo establecido en el artículo 11 del presente Reglamento.";

Que, la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, establece un marco normativo para la regulación de la actividades de los trabajadores del reciclaje orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios establecidos en la Ley General del Ambiente y en la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1501;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 098-2023-MINAM, se Incluye en la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, la denominación "Programa RECICLA" en referencia al Programa de Segregación en la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos; en el marco de una estrategia de intervención orientada a estandarizar la denominación de los instrumentos que se aprueban y operativizan el precitado Programa, a cargo de las municipalidades;



Que, el artículo 42° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";



Que, mediante Informe N° 061-2024- MDBSH/GDELGA/DGA-MBPV, el Jefe de la División de Gestión Ambiental, solicita al Gerente de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental la aprobación por Ordenanza Municipal la "Implementación de un Sistema Integrado de Residuos Sólidos Sostenibles en el Distrito de la Banda de Shilcayo 2024-2028" Denominado RECICLA;



Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental de la Municipalidad de la Banda de Shilcayo, es la unidad orgánica encargada de asegurar los servicios públicos de recolección de residuos sólidos, barridos de calles y pistas del distrito, en donde tiene como misión el asegurar un óptimo servicio de limpieza pública que brinde a los ciudadanos un ambiente seguro y agradable para el desarrollo de sus actividades cotidianas y del cuidado de su salud; en virtud a ello, con Informe N.° 0039-2024- MDBSH/GDELGA, deriva al Gerente Municipal el informe precedente mediante el cual se solicita la aprobación con Ordenanza Municipal correspondiente a la "Implementación de un Sistema Integrado de Residuos Sólidos Sostenible en el distrito de La Banda de Shilcayo 2024-2028";



Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 093-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 02 de julio de 2024, el Abg. Walter William Negrillo Jeri, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que, es procedente la propuesta Técnica de la Ordenanza Municipal que apruebe el PROGRAMA RECICLA 2024-2028 "Implementación de un sistema integrado de Residuos Sólidos sostenibles en el distrito de la Banda de Shilcayo", presentado por el Jefe de la División de Gestión Ambiental;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2024-MDBSH, de fecha de 10 de junio de 2024, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 25-2024-MDBSH, el Pleno de Concejo Municipal, aprueba por Unanimidad la propuesta "Implementación de un Sistema Integrado de Residuos Sólidos Sostenible en el Distrito de la Banda de Shilcayo 2024-2028" Denominado RECICLA, la misma que se hará efectiva, a través de la presente Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por Unanimidad el Concejo Municipal en Pleno, con las dispensas del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



ORDENANZA QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO 2024-2028

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO 2024-2028" denominado RECICLA, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Ordenanza Municipal; en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, la División de Gestión Ambiental, así como a las instancias administrativas que correspondan el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER el cumplimiento obligatorio de la presente Ordenanza a todas las unidades orgánicas competentes, las mismas que deberán colaborar para cumplir con los objetivos y metas trazadas en Implementación de un Sistema Integrado de Residuos Sólidos Sostenible en el distrito de La Banda de Shilcayo".

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR a Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la publicación de la presente ordenanza y anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo (www.mdbsh.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo ALCALDE